
Líneas de Crédito 2026

FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

- a) **Industria:** actividades de transformación de insumos en productos terminados, implementación de nuevos procesos, o que impliquen innovación o agregación de valor en productos o procesos existentes, todas éstas directamente vinculadas con el proceso productivo.

Por ejemplo: carpinterías, panaderías, restaurantes o catering que incluyan elaboración de productos, elaboración de bebidas con y sin alcohol, elaboración de medicamentos, fabricación artículos de limpieza, metalúrgicas, fábricas textiles, fábricas de zapatos, fábrica de muebles, fábrica de aberturas, etc.

- b) **Comercio:** actividades de intermediación en el intercambio de bienes en el mismo estado en el que los adquirió (incluye clasificación y fraccionamiento).

Por ejemplo: librerías, venta de repuestos o accesorios, venta de vestimenta, kioscos o almacenes.

- c) **Servicios Profesionales y Generales:** Actividades de prestación de servicios a personas o dirigida a actividades complementarias, asistencia técnica de soporte en los procesos de transformación productiva.

Por ejemplo: Servicios técnicos y profesionales vinculados con el cuidado de la salud, Asesoría legal, contable e impositiva, peluquerías, servicios técnicos y profesionales vinculados con la educación, actividades deportivas y recreativas en general, centros de esparcimiento y recreación, turismo, hotelería, talleres mecánicos, gomerías, mantenimiento, limpieza, reparación y programación de máquinas o equipos.

- d) **Producción Primaria:** Emprendimientos vinculados a la producción primaria o la industria del sector ganadero, frutihortícola y forestal (unipersonales o asociativos) que posean proyectos productivos en funcionamiento en la Provincia de Misiones.

PERFILES DE LOS EMPRENDIMIENTOS

Los emprendimientos beneficiarios podrán clasificarse en dos perfiles:

- a. **Perfil Micro Emprendimiento:** Emprendimientos a iniciar la actividad, sin ingresos demostrables o con ingresos inferiores a los exigidos para cumplir una relación 5 a 1 con la cuota del crédito y profesionales que desean iniciar su actividad.
- b. **Perfil Pyme:** Emprendimientos o empresas con más de 12 meses de facturación, con o sin patrimonio.

Estos perfiles serán utilizados para determinar el monto máximo y la tasa de interés del crédito.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA LÍNEA RECRÉDITO

Para poder tramitar una solicitud de recrédito (nuevo crédito o ampliación), el emprendedor o empresario deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- **Estar al día** con el pago de las cuotas.
- Tener **rendición total del plan de inversión del último crédito**.
- Haber pagado las primeras **6 cuotas del último crédito cuando éste sea hasta el monto establecido para garantía de fianza o 12 cuotas cuando el monto sea superior**. Cuando el recrédito tenga como destino capital fijo, no se aceptará que estas cuotas sean abonadas por adelantado, ya que la intención es conocer la voluntad de pago.
- Se podrá tener sólo **2 créditos vivos a la vez**.
- Una persona, humana o jurídica, podrá solicitar un **máximo de 5 créditos**. O dicho de otra manera, un crédito y 4 renovaciones.
- Teniendo en cuenta los **últimos 2 años de cuotas abonadas al FCM**, los **atrasos máximos permitidos** para ser admitidos en la línea serán de:
 - ◆ Hasta 1 cuota por año abonada fuera del mes de emitida.
 - ◆ Hasta 3 cuotas abonadas fuera del mes de emitidas, en estos casos, la tasa de interés para el recrédito será de 5 puntos porcentuales extra en el porcentaje de la tasa Badlar que le corresponda según perfil. Es decir, se tomará el 48% para el perfil micro y 65% para el perfil pyme.

BIENES FINANCIABLES

Se podrá asistir crediticiamente hasta el 100% de la inversión.

Se entiende por Capital Fijo a las maquinarias y equipos, instalaciones, muebles, herramientas, remodelaciones, construcciones y otros bienes de uso considerados no corrientes. En esta línea de créditos, **el destino deberá ser en capital fijo y podrá optarse hasta un 30% en capital de trabajo siempre que dicho valor no supere el monto máximo de la línea de créditos "Capital de Trabajo"**.

Se entiende por Capital de Trabajo a los insumos, materias primas, mercaderías y todos los bienes y servicios corrientes adquiridos para llevar adelante las actividades regulares de producción y ventas. En esta línea de créditos, el total del monto deberá destinarse a este tipo de bienes.

Para la línea de formación profesional: Se podrá asistir crediticiamente hasta el 100% del valor de la matrícula y cuotas de las Diplomaturas, Masters y Doctorados. El posgrado a financiar debe estar relacionado con la actividad profesional que realiza la persona en la provincia de Misiones. Puede ser brindado por universidades públicas o privadas, instituciones de educación superior o cualquier otra institución avalada por el Ministerio de Educación.

INVERSIONES NO FINANCIABLES

- Alquileres (a excepción de actividades a iniciarse, por un monto de hasta un máximo de 3 veces el valor al que asciende el alquiler mensual, en la medida que no supere un 30% de la asistencia crediticia).
- Sueldos y jornales. Honorarios (a excepción de aquellos vinculados con investigación y desarrollo).
- Adquisición de Inmuebles.
- Actividades relacionadas a los juegos de azar y apuestas.
- La inversión no podrá ser destinada a la actividad “servicios de cobro” (por ej. RapiPago, Pago Fácil, etc).
- Minería de criptomonedas y similares.
- Construcciones o refacciones de locales destinados a alquiler.
- Publicidad (a excepción de gastos para la construcción de marca).
- Cancelación de deudas u otras obligaciones financieras.
- Inversiones en construcción o refacción sobre un inmueble alquilado o que no esté a nombre de la persona que solicita el crédito.
- Cualquier destino distinto al proyecto productivo y/o actividad que no pueda demostrar viabilidad técnica, económica y legal.
- Actividades a iniciarse que no puedan completar la inversión y poner en marcha su actividad con el otorgamiento del crédito.
- Teléfonos celulares.
- Rodados, a excepción de vehículos utilitarios que estén debidamente justificados por el tipo de actividad o servicio.
- Empresas o empresarios que hayan facturado en sus últimos 12 meses un total igual o superior al monto indicado por el Ministerio de Economía para la categoría “micro comercio”, que actualmente es **\$1.371.080.000**

En estas líneas de créditos tampoco se podrá financiar emprendimientos con las siguientes características:

- Negocios virtuales o showrooms: No se financiará a emprendimientos que tengan como único canal de ventas la modalidad virtual y/o locales instalados en la vivienda familiar sin salida directa a la calle.
- Emprendimientos gastronómicos que no puedan separar la unidad familiar de la del emprendimiento: No podrán ser sujeto de crédito los que utilicen la cocina familiar como cocina del emprendimiento gastronómico a excepción de aquellos que posean habilitación municipal de “cocina artesanal” por tratarse de feriantes con puestos fijos.
- Hospedajes turísticos que tengan 2 o menos unidades funcionales: Para que se tramite un crédito para un emprendimiento de hospedaje turístico deberá contar con al menos 3 unidades en alquiler. El emprendedor podrá contar con 2 unidades y solicitar el crédito para amoblar/acondicionar/construir una tercera unidad.

MONTOS

Los montos máximos serán determinados por las últimas 12 declaraciones juradas de ingresos brutos de la persona que solicite el crédito, respetando siempre el tope de cada línea. El ingreso promedio mensual debe ser de al menos de 5 veces la cuota promedio del crédito solicitado.

En los casos en los que no se posean ingresos de esta naturaleza (**no inscriptos**) se evaluarán otros factores (historial crediticio, patrimonio, otros ingresos) y se armará un perfil de riesgo para determinar el monto del crédito.

- a. **Perfil Micro Emprendimiento:** hasta \$2.500.000; \$3.750.000; \$5.000.000
- b. **Perfil Pyme:** hasta \$20.000.000

Los costos incurridos en concepto de impuestos y gastos administrativos para la constitución del mutuo y de las garantías recaerá sobre el tomador del crédito, pudiendo ser financiados por el Fondo de Crédito Misiones bajo las mismas características de la asistencia financiera aprobada. Asimismo, estos gastos se adicionarán al monto solicitado en el Proyecto de Inversión.

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés del crédito **se fijará al momento de la elaboración del contrato de mutuo** y será un porcentaje de la tasa BADLAR del Banco Central de la República Argentina. El porcentaje dependerá del perfil del emprendimiento.

- **Perfil Micro Emprendimientos:** será un 43% de la tasa BADLAR.
- **Perfil Pyme:** será un 60% de la tasa BADLAR.

PERÍODO DE GRACIA

El período de gracia podrá ser de **hasta 3 meses** cuando el plan de inversión lo requiera, respetando siempre el máximo del programa de créditos.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN

Será de pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma MENSUAL desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de **amortización francés**.

PLAZO

El plazo del crédito podrá ser **de hasta 60 meses**. El mismo se determinará durante el armado del legajo, teniendo en cuenta la relación ingreso/cuota del crédito, preferencias del emprendedor o empresario y el programa de créditos.

GARANTÍA

Los créditos de hasta **\$5.000.000** podrán ser garantizados por la garantía “a sola firma” según los siguientes criterios:

- A sola firma: El solicitante deberá poseer un score en el informe NOSIS igual o mayor a 450, acreditar mediante títulos de propiedad que posee bienes a su nombre e ingresos demostrables.
- Para los casos en los que no se cumplan estos requisitos, la garantía deberá ser de fianza solidaria.

Si el monto es hasta **\$10.000.000** de pesos, la garantía podrá ser uno o varios fiadores (con recibo de sueldo) que cumplan con sus ingresos en relación de dependencia la relación 5 a 1 con la cuota promedio del crédito.

Las garantías reales y el aval de las SGR serán requeridas para créditos superiores a los \$10.000.000 y la relación debe ser 1 a 1 con el monto solicitado.

PROCESO DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO

El proceso de asistencia crediticia involucra las siguientes etapas:

- Elegibilidad: en la que se verificará la pertinencia de la postulación del beneficiario en función de requisitos formales bases del Programa.
 - Poseer **situación regular de pagos según el BCRA**, utilizando el informe NOSIS.
 - Poseer **capacidad legal para contratar**.
 - El emprendimiento deberá **localizarse en la Provincia de Misiones**.
 - La actividad del emprendimiento objeto del crédito solicitado deberá encontrarse dentro de los rubros financiables.
- Documentación a presentar: Los interesados deberán **presentar la totalidad de la documentación** solicitada **por correo electrónico** a la casilla informada al momento de la inscripción, al efecto de iniciar y avanzar con el armado del legajo.
- Viabilidad: en la que se analizará el cumplimiento de los requisitos económicos y jurídicos vinculados con el Proyecto de Desarrollo Productivo presentado.
- Evaluación por parte del Comité de Créditos: los legajos serán puestos a disposición del Comité recién cuando hayan completado la totalidad de los requisitos. El mismo podrá rechazar, observar o aprobar el legajo crediticio.
- En el caso de que el crédito sea aprobado: **presentación de las inscripciones en AFIP y ATM** (*en caso de no poseer*) y se procede a la **firma del contrato de mutuo** en alguna de las escribanías designadas por el Fondo de Crédito Misiones.
- **Presentación del seguro de vida**.
- Monetización (*en un solo pago*) del crédito en la cuenta bancaria informada por el interesado.

RENDICIONES

Las Rendiciones se rigen acorde al Plan de Inversiones debidamente aprobado para la obtención del crédito. Se deberán presentar copias de las facturas originales por todas las compras de bienes y por todos los servicios contratados incluidos en el Plan de Inversiones. Para casos de compra de bienes usados que no pudieran contar con factura fiscal, deberá

presentarse boleto de compraventa toda vez que el vendedor adjunte la factura original de compra; o bien la transacción deberá estar avalada por escribano público dando fe cierta de la operación realizada.

Deberá culminar el proceso de rendiciones en un plazo máximo de 90 (noventa) días de monetizado el crédito.

Las facturas, y el emisor de las mismas, deberán cumplir todas las normativas tributarias y legales correspondientes a las jurisdicciones nacional, provincial y municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el origen de los bienes y/o servicios pueden ser nacionales o importados.

Para los emprendimientos a iniciarse que no dispusieren habilitación municipal al momento del otorgamiento del crédito, contarán con un plazo de 6 (seis) meses para la presentación de un certificado de “habilitación definitiva”.

El incumplimiento de la presentación de rendiciones constituirá incumplimiento del contrato de mutuo suscripto, pudiendo dar lugar al comienzo del proceso de ejecución de las garantías establecidas en el mutuo.

MORAS

Los intereses punitivos por mora corresponderán al **75%** (setenta y cinco por ciento) **de la tasa del interés retributivo aplicado**. El estado del préstamo se considerará en mora ante la falta de pago de las amortizaciones e intereses dentro de los plazos estipulados; luego de los 10 primeros días de cada mes. En caso que los pagos vencieran un día inhábil bancario, se entenderá que el vencimiento operará el primer día hábil bancario siguiente.

ALCANCE DE LOS PROGRAMAS

Las disposiciones revisten carácter orientativo. El Comité de Créditos podrá convenir la aprobación de créditos bajo las condiciones que considere pertinente.

En relación a todo lo que no se encuentra previsto, será facultad exclusiva del Comité de Créditos las decisiones correspondientes.